

Resolución N° 014-2019-PE-ICL/MML

Lima, 02 de mayo del 2019

VISTO:

Los Informes N° 110-2019-GA-ICL/MML y N°018-2019-LOGISTICA-GA-ICL/MML, emitidos por la Gerencia de Administración y Especialista en Logística, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad tiene por establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; a) El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas por determinada contratación .. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los Contratos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, en su numeral 43.2, señala que "... El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario ...";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, en su numeral 43.3, señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N°018-2019-LOGISTICA-GA-ICL/MML, el Especialista en Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha formulado las Bases del proceso de selección de adjudicación Simplificada "Contratación del servicio de Arrendamiento de Inmueble para las oficinas Administrativas y Archivo del Instituto Catastral de Lima", según términos de referencia establecidos en el expediente de contratación. Por el motivo, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando las Bases;



Que, mediante Informe N°110-2019-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración, da cuenta que el expediente de contratación y las bases formuladas por el Órgano Encargado de las Contrataciones; reúne los requisitos exigidos por la normatividad vigente de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente para la aprobación de las bases del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para las oficinas Administrativas y Archivo del Instituto Catastral de Lima";

Que, por las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia de Administración, Especialista en logística, Oficina de Asesoría Legal del ICL y, de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

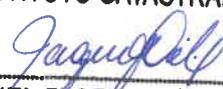
Artículo Primero.- APROBAR las bases del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas Administrativas y Archivo del Instituto Catastral de Lima", según términos de referencia.

Artículo Segundo.- REMITIR a través de la Gerencia de Administración, las bases del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas Administrativas y Archivo del Instituto Catastral de Lima" y el expediente de contratación respectivo, al Comité de Selección designado para tal efecto.

Artículo Tercero.- DISPONER al responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Institución, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

RAQUÉL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo